

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 106/EATC/17**ADENDA AL CONVENIO DE LOCACIÓN ADMINISTRATIVA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **6** días del mes de enero de 2017, **INSTRUMENTOS MUSICALES S.A.**; representada en este acto por el Sr. Felipe Rozenmutter (DNI 4.531.950), en su carácter de Presidente con domicilio en Avda. Santa Fe 2055, conforme surge de la documentación que se acompaña, la cual declara que es copia fiel y se encuentra vigente, en adelante **EL LOCADOR**, y por la otra el **ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN**, representado en este acto por su Directora General Técnica, Administrativa y Legal, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución N° 1328-EATC/2016, María Cristina Hammermuller, con domicilio en la calle Cerrito 618 de esta Ciudad, en adelante **EL LOCATARIO**, y en conjunto denominadas LAS PARTES, se formaliza la presente Adenda al Contrato de Locación Administrativa que estará sujeta a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- (i) Que el 16 de junio de 2016 las partes firmaron un contrato de locación, en adelante, "EL CONTRATO", mediante el cual EL LOCADOR dio en locación a EL LOCATARIO del 2º al 8º piso del inmueble sito en Avenida Corrientes 1681 (en adelante denominado el "INMUEBLE") ,cuyos detalles figuran en el Anexo I del CONTRATO (en adelante "LA LOCACIÓN"), para el funcionamiento de las actividades del Instituto Superior del Arte del Teatro Colon, cuya misión es la enseñanza y formación de artistas en el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y toda expresión de arte afín, especialmente de canto, danza y dirección escénica;
- (ii) Qué asimismo, las partes previeron en la cláusula primera del CONTRATO que EL LOCADOR cedía en arrendamiento los pisos segundo al octavo inclusive (quedando excluidos los restantes pisos del edificio donde se ubica el inmueble), cada uno de ellos en su totalidad, por el plazo de tres años, venciendo en consecuencia el día 31 de Mayo de 2019.
- (i) Que LAS PARTES acuerdan extender el objeto de la locación incluyendo a tres unidades del mismo edificio, haciendo coincidir el plazo de finalización de ambas

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 106/EATC/17 (continuación)

locaciones, respetando el plazo establecido en EL CONTRATO, para lo cual resulta necesario suscribir la presente adenda (en adelante, LA ADENDA):

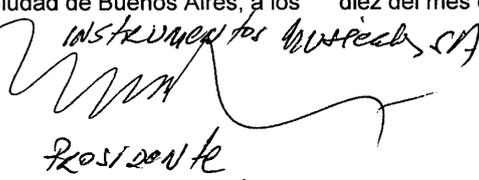
PRIMERA. OBJETO. LAS PARTES acuerdan extender el objeto de la locación incluyendo el 2° subsuelo, el 1° y 9° piso de EL INMUEBLE desde la firma de la presente ADENDA venciendo en consecuencia el día 31 de mayo de 2019. Las partes podrán prorrogar el presente contrato únicamente mediante acuerdo escrito y previo el que deberá suscribirse con sesenta días de antelación a la fecha de vencimiento del presente contrato, debiéndose cumplir, en tal supuesto, con lo establecido en la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario n° 95/14 y las normas complementarias y modificatorias.-----

SEGUNDA. PRECIO: El precio del alquiler mensual de la presente adenda, que se adicionará y se abonará en forma conjunta al precio pactado en la Cláusula tercera del CONTRATO, se estipula de la siguiente manera: a) para los primeros doce meses de relación locativa (esto es del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017) el canon se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) mensuales; b) para el segundo año de relación locativa (esto es del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018) el canon locativo se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 182.520) mensuales; c) para los meses comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de mayo de 2019) el canon locativo se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 212.599) mensuales. -----

TERCERA. INMUEBLE. SEGUROS. A partir de la presente adenda, se define como INMUEBLE a la totalidad de la superficie locada esto es, la totalidad del edificio con exclusión del local de Planta Baja con entrada independiente, entresuelo y Primer Subsuelo. Por lo expuesto, LA LOCATARIA se obliga a ampliar la cobertura del SEGURO convenido en la Cláusula DECIMOQUINTA del CONTRATO a la totalidad del INMUEBLE tal como ha quedado definido.

CUARTA. INTEGRIDAD. Se deja constancia que todas las condiciones que no se hubieran expresamente modificado mediante la presente ADENDA o en cualquier reforma escrita a EL CONTRATO, mantendrán su plena vigencia y validez.-----

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez del mes de enero de 2017.-----

INSTRUMENTOS DE VENTA SA

 PROSIDENTE


 Dra. Maria Cristina Hammermüller
 Directora General
 Técnico Administrativo y Legal
 Ente Autárquico Teatro Colón
 Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FIN DEL ANEXO